

Se Lion, tiene hecha, y dictamen que el Abogado de
dicha Ciudad, tiene dado, se Confirma con el, con tal de
que la Duracion sea para la Noche deste dia, trayendose
todas las Juntas, y Libros para quenta Sui. enterada,
si esta aprobada, o no por el R. y Supremo Consejo de Cas-
tilla, Resuelva lo que tenga por Conbeniente, sin sepa-
rase de esta aprobacion. = y en quanto a la Segunda pro-
posicion de dho. R. Don Xpobal. a desago Sentada, se
Confirma con ella, añadiendo que oho Administrador
de Relacion Jurada, que otras porciones de trigo
no repartidas a la panaderia, ha distribuido, a que
personas ya que precios, de quien las ha recibida, y en
virtud de que, y los Vecindarios de dho. Sugetos. =
El dho. R. Xpobal. haviendo oido las proposiciones de
dho. Xpobal de Lion; Acordo que para Confesion,
y Resolver si Combinare, sobre los puntos que Com-
prehenden se cite Generalmente a Cavildo Extra-
ordinario, el Jueves Veintey tres del Corriente, en
la Sala Capitular a las ocho de la mañana, enten-
diendo en la Duracion lo Substantial de su efecto, y
que para ello se traigan todos los Acuerdos Juntas
y demas papeles Conbenientes sobre el asunto de
dhas proposiciones.

Mano de Campo
Don Xpobal de Lion

Ante mi
Juan Lopez Barba

